



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio del ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios enciudrán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimunsa de las mismas, lo de interés particular previo el pago adeudando de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 20 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia conciúpan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaria.—Negociado I.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la ley Provincial vigente, y usando de las facultades que la misma me confiere, vengo en convocar á la Exma. Diputación provincial á sesión ordinaria, en su Casa-Palacio, para el 2 de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

León 20 de Octubre de 1895.

El Gobernador interino,
José Francisco Álvarez de Perera

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Estado demostrativo de las alteraciones ocurridas en las escuelas públicas de esta provincia en el primer trimestre del año económico corriente de 1895-96:

Bajas

Pza. Cta.

La Auxiliaria de la elemental de niños de León.... 900 »
La idem de la ampliada de niños de Astorga..... 750 »

La escuela elemental de niños de Castrillo de los Polvazares.....	625	»
La idem idem de niñas idem	625	»
La idem idem de niños de Villarrubín.....	625	»
La idem idem de niñas idem	625	»
La mixta de Magaz y Vega..... 500	»	
La idem de Fresno del Cañizo..... 500	»	
La de niños del Puente del Castro..... 500	»	
La mixta de Congosto..... 500	»	
La idem de Matadón..... 500	»	
La idem de Cubillas de los Oteros..... 500	»	
La idem de Saucedo..... 500	»	
La idem de Fresnedo..... 500	»	
La idem de Paradaseca..... 500	»	
La idem de Valtuille de Arriba..... 500	»	
La idem de Urdiales del Páramo..... 500	»	
La idem de Estébanez..... 400	»	
La idem de Ferral..... 400	»	
La idem de Geras..... 400	»	
La idem de Sesamo..... 400	»	
La mixta de Valtuille de Abajo..... 400	»	
La idem de Villanueva de Jamuz..... 375	»	
La idem de Santa Coloma de la Vega..... 375	»	
La idem de Tombría de Abajo..... 375	»	
La idem de Ocejo..... 375	»	
La idem de San Pedro de Olleros..... 375	»	
La de niños de Corvilos de los Oteros..... 275	»	
La temporera de Aralla..... 125	»	
La idem de Palazuelo de Órgiva..... 90	»	
La idem de Sorribes..... 90	»	
La idem de San Román de los Oteros..... 90	»	
La idem de Crémenes..... 90	»	
La idem de Banuncias..... 62 52	»	
La idem de Ardoncino..... 62 52	»	
La idem de Carabajosa..... 62 52	»	
La idem de Navafria..... 62 52	»	

La temporera de Villalboña y Solanilla	62 52	
La idem de Villaescusa..... 62 52	»	
La idem de Villafeliz..... 62 52	»	
La idem de Los Bayos..... 62 52	»	
La idem de Rodicol..... 62 52	»	
La idem de Sabugo..... 62 52	»	
La idem de Vivero..... 62 52	»	
La idem de La Uña..... 62 52	»	
La idem de Valmartino..... 62 52	»	
La idem de Modino..... 62 52	»	
La idem de Quintana la Peña..... 62 52	»	
La idem de Ocejo..... 62 52	»	
La idem de Sahelices de Mordino	62 52	»
La idem de Pesquera..... 62 52	»	
La idem de Sotillos y Olleros	62 52	»
La idem de El Campo..... 62 52	»	
La temporera de San Cibrián	62 52	»
La idem de Valdoré..... 62 52	»	
La idem de Berdiago..... 62 52	»	
La idem de La Veilla..... 62 52	»	
La idem de Montuerto..... 62 52	»	
La idem de Nocedo..... 62 52	»	
La idem de Otero..... 62 52	»	
La idem de Valdorría..... 62 52	»	
La idem de Val San Miguel de Escalada..... 62 52	»	
La idem de Fresnedillo..... 62 52	»	
La idem de Cillanueva..... 62 52	»	

Altas

La Auxiliaria de la elemental ampliada de niños de Astorga, con.....	825	»
La idem de la elemental de niños de León, con.....	825	»
La de niños de Caboalles de Abajo..... 825	»	
La de niños de Caboalles de Abajo..... 825	»	
La idem de Caboalles de Abajo..... 825	»	
La de niños de Quintanilla de Sollamas..... 625	»	
La de niños de Sancedo..... 625	»	
La de niños de Otero..... 62 52	»	
La idem de Escalada..... 62 52	»	
La de niños de Fresnedillo de Abajo..... 62 52	»	
La de niños de Corvilos de los Oteros..... 625	»	
La de niños de Geras..... 625	»	
La de niños de Sesamo..... 625	»	
La de niños de Carracedo..... 625	»	
La de niños de Castrillo de los Polvazares..... 550	»	
La de niños de Castrillo de los Polvazares..... 550	»	
La mixta de Villarrubín..... 550	»	
La mixta de Val de San Miguel de Escalada..... 500	»	
La idem de Aralla..... 500	»	
La idem de Crémenes..... 500	»	
La idem de Banuncias..... 450	»	
La idem de Palazuelo de Órgiva..... 350	»	
La idem de Ardoncino..... 350	»	
La temporera de Los Bayos..... 125	»	
La idem de Rodicol..... 125	»	

La temporera de Sabugo ..	125
La idem de Vivero.....	125
La idem de Sorribas.....	125
La idem de Valdoré.....	125
La idem de Verdialgo.....	125
La idem de La Vehilla.....	125
La idem de San Román de los Oteros	125
La idem de El Campo	110
La idem de Fresnelliou.....	90
La idem de Cillanuava.....	90
La idem de La Uña.....	90
La idem de San Cibrán.....	90
La idem de Montuerto.....	90
La idem de Necedo.....	90
La idem de Otero.....	90
La idem de Valdorria.....	90
La idem de Carbajosa.....	82 50
La idem de Navastria.....	82 50
La idem de Villalboña y Solavilla.....	82 50
La idem de Villaseca.....	82 50
La idem de Villafeliz.....	82 50
La idem de Valmartino.....	82 50
La idem de Alejico.....	82 52

León 7 de Octubre de 1895.—El Gobernador-Presidente interino, José Francés.—El Secretario, Manuel Capelo.—Conforme: El Secretario general, Manuel Gómez Calderón.

(Gaceta del día 22 de Septiembre.)
MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las leyes desamortizadoras de España han reservado siempre á los pueblos el derecho de solicitar la excepción de los terrenos de aprovechamiento común y debes destinadas al pasto de los ganados de labor, fijando para ello plazos, condiciones y requisitos de gran amplitud.

Sin duda alguna, el respeto, en ocasiones exagerado, hacia esta clase de aprovechamientos, inspiró variedad de disposiciones, conformes todas en su fondo, pero cuya diversa interpretación ha producido multitud de expedientes en solicitud de excepción de venta, la mayoría de los cuales se han instruido en forma legal, puesto que, sin conocimiento ni aprobación de sus respectivos Ayuntamientos, pretenden la excepción los pueblos por medio de personalidades, sin atribuciones bastantes para ello, con arreglo á la legislación que regula la materia.

Tan sólida razón abona la inevitable negativa de esos expedientes, aunque siempre reservando á los Ayuntamientos su derecho á pedir la excepción con arreglo á las prescripciones de la amplia ley de 8 de Mayo de 1888.

Igual suerte han de correr aquellos otros expedientes que, ya por carecer de justificaciones, ya por haber sido interpuesta la reclamación fuera de tiempo, es de ley desestimarse con la previa reserva

de que puedan instruirse y tramitarse con arreglo á las disposiciones vigentes.

Forman las reclamaciones y expedientes de esta clase que se hallan actualmente en trámite, un abundante contingente, cuya resolución negativa, aunque de antemano conocida, exigirá mucho tiempo, occasionará molestias incómodas á los interesados y trabajo tan estéril como prolongado á la Administración, si una medida de carácter general no evita semejantes inconvenientes al Estado y á los solicitantes. Nada más natural que cuantos expedientes se hallen en las circunstancias indicadas y tengan necesariamente que denegarse por carecer de los requisitos especiales ya referidos, se den por terminados en vez de despedazarlos uno á uno. Bastará para ello un breve examen, y así la Dirección general de Propiedades devolverá sin más trámite ni otra diligencia á las provincias respectivas los que se encuentren en aquel caso, para que las Corporaciones municipales, si lo estiman conveniente á los intereses que representan, puedan proceder acomodándose á lo dispuesto en la citada ley de 8 de Mayo de 1888. Del mismo modo cuantos expedientes existan en las oficinas provinciales y adolezcan de los vicios referidos, se darán por terminados con las propias reservas de derecho hechas á favor de los respectivos Ayuntamientos.

Esta medida administrativa entraña un principio que el Ministro que suscribe se propone generalizar más adelante para aliviar á las oficinas de Hacienda de una considerable cantidad de trabajo estéril que consume sus actividades en pura pérdida y perjudicia á los contribuyentes con trámites y dilaciones sin cuenta; pero por ahora se limita á aplicarla á los millares de expedientes defectuosos, deficientes y mal formados que entorpecen en daño común y por modo infecundo la actividad y el trabajo de la Dirección general de Propiedades, por lo cual, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Septiembre de 1895.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Todos los expedientes que en solicitud de excepciones de venta de terrenos, sea por aprovechamiento común, sea por deudas boyales, se halle en la actualidad en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y bayan de ser desestimados por falta de personalidad de quienes solicitan la excepción, se darán por terminados y serán inmediatamente devueltos á las oficinas provinciales.

Art. 2.^o Igual procedimiento adoptará la Dirección general de Propiedades con los que, promovidos con anterioridad á la ley de 8 de Mayo de 1888, hayan de ser desestimados por falta de justificación ó por haberse solicitado fuera de tiempo.

Art. 3.^o Los expedientes que en la actualidad existen en las oficinas provinciales y tengan las faltas señaladas en los dos artículos anteriores, se darán igualmente por terminados sin más trámite.

Art. 4.^o En cuanto las Delegaciones de las provincias reciban los expedientes á que se refieren los artículos 1.^o y 2.^o del presente decreto, ó den por terminados los comprendidos en el 3.^o, notificarán en debida forma á los Ayuntamientos respectivos para que puedan hacer uso de su derecho, si lo estiman conveniente, dentro de los plazos que fija la ley de 8 de Mayo de 1888, los cuales empezarán á contarse desde la fecha de dicha notificación, tanto para los expedientes que la Dirección de Propiedades remita á las Delegaciones, como para los que en la misma existan y se hallen comprendidos en las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Dado en San Sebastián veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA

Sección de política

Visto el recurso interpuesto por D. Juan Antonio González contra un acuerdo de la Comisión provincial anulando los escrutinios generales y proclamación de Concejales hechos en La Robla el 16 de Mayo último:

Resultando que dividido el término municipal en dos Distritos, denominados de La Robla y Caudanedo, al verificar el escrutinio general en el primero se presentó una protesta referente al segundo, sobre la que nadie decidió la Mesa por no tener ningún antecedente ni datos que á se refieran:

Resultando que en la Sección única del segundo Distrito se protestó por D. Juan González y otro la validez de la elección porque cuatro candidaturas estaban extendidas en papel rayado, y reproduciendo la protesta ante la Junta general de escrutinio fué desestimada por mayoría, declarando la validez de las referidas candidaturas:

Resultando que D. Juan Antonio González y otro protestaron ante el Ayuntamiento al Concejal proclamado por el primer Distrito D. Jerónimo Gordón García, manifestando que no era elegible por no estar comprendido dentro de los cuatro quintos de las listas de los contribuyentes, según clasificación hecha en 1892:

Resultando que á petición del señor Gordón García se unieron al expediente certificaciones acreditando que se halla comprendido en los primeros cuatro quintos, y que figura como elegible desde 1890, añadiendo el interesado que ha sido Concejal en los cuatro últimos años:

Resultando que por D. Ubaldo Viñuela y otros se solicitó en 19 de Mayo la incapacidad del Concejal electo D. Manuel Viñuela Balbuena por estar declarado responsable por descubiertos provinciales y municipales, contra quien se ha expedido apremio, en comprobación de lo que presentan varias certificaciones:

Resultando que D. Manuel Viñuela Balbuena defendió su capacidad diciendo que no es deudor al Municipio como segundo contribuyente, ni contra él hay apremio de ningún género por este concepto, pues si bien ha sido Alcalde algún tiempo sus cuentas no están reparadas ni puede ser responsable más que de pagos indebidos ó por insolencia de los Agentes de la recaudación, caso que no ha llegado, justificando sus usertos con dos certificaciones unidas al expediente:

Resultando que D. Manuel Gutiérrez y otros protestaron asimismo en 19 de Mayo contra la admisión de cuatro papeletas extendidas en papel rayado, solicitando que se descontaran estos sufragios al Concejal electo D. Gabriel Viñuela Colín, candidato que aquellos designan y que obtuvo 58 votos, y se proclame Concejales electos por el Distrito á los candidatos D. Manuel Viñuela Balbuena y D. Manuel Díaz Prieto, que alcanzaron cada uno 56 votos, anulándose la proclamación hecha á favor del Sr. Viñuela Colín, protestando también en el mismo escrito por haberse celebrado dos escrutinios generales: uno para cada Distrito:

Resultando que D. José García y otros individuos de la Mesa consignaron por escrito que las protestas contra la elección y escrutinio del segundo Distrito carecían de fundamento, porque la Mesa no tenía facultades para resolver la nulidad

de aquella, y al declarar válidas las papeletas en papel rayado, proclamó Concejales a los que obtuvieron mayoría de votos, justificando también la celebración de dos escrutinios generales:

Resultando que al entender en el expediente esa Comisión provincial, en sesión de 15 de Junio último, acordó por mayoría declarar la nulidad del escrutinio general celebrado en los dos Distritos, y para, por lo tanto, la proclamación de Concejales, y que se celebre nueva Junta de escrutinio general, que deberán formarla la Mesa de la Sección única del primer Distrito y un Interventor del segundo, formulando voto particular los dos Vocales de la citada Comisión, sosteniendo en el la validez de los escrutinios y de la elección y la incapacidad del Concejal presunto D. Manuel Viñuela Balbuena por considerarle deudor a los fondos provinciales y municipales:

Resultando que contra el referido acuerdo de la Comisión provincial ha recurrido en tiempo y forma para ante este Ministerio el elector D. Juan Antoco González:

Considerando que cuando son dos los Distritos electorales y cada uno de ellos tiene una sola Sección, la disposición legal aplicable es la regla 1.^a del art. 43 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, según la cual la Junta de escrutinio de cada Distrito deben únicamente componerla los mismos individuos de la Mesa respectiva ante la cual se hiciera la elección, sin asistencia de representante alguno del otro Distrito:

Considerando que es axiomático

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Relación de los jornales y materiales invertidos en las obras necesarias para habilitar nuevo despacho al Sr. Presidente de la Diputación.

Clases.	Nombres.	JORNALES.		
		Días.	Diario. Pts. Cts.	Importe Pts. Cts.
Maestro encargado..	Angel Merino.....	6	5 •	30 •
Albañil.....	Angel Uriarte.....	18	3 •	54 •
Peón.....	Angel Torices.....	8	2 50	20 •
	Bentito Celemín.....	16	1 75	31 50
	Nicanor Martínez.....	6	1 75	10 50
	Andrés Rodríguez.....	6	1 75	10 50
Suman los jornales.....		156 50		
MATERIALES				
Carpintería	Elias Quiroga, según recibo núm. 1.º.....	138 20		
Pintura	Angel Calleja, según recibo núm. 2.º.....	458 •		
Vesero	Colomán Morán, según recibo núm. 3.º.....	32 •		
Vidriero.....	Esteban Aldez, según recibo núm. 4.º.....	20 08		
Suman los materiales.....		648 28		
RESUMEN				
Importan los jornales		156 50		
Idem los materiales		648 28		
Suma total.....		804 78		

Cuya cantidad se acredita al Maestro encargado de dichas obras D. Angel Merino.

León 1.^a de Octubre de 1895.—El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Fernando Sánchez Chicarro.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Desde el día de la fecha queda abierto en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda el pago a los Ayuntamientos de los recargos municipales que sobre las contribuciones terri-

toriales es industrial les corresponda percibir en el primer trimestre del actual año económico, hasta el día 30 del presente mes, en que termina el plazo señalado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales.

León 14 de Octubre de 1895.—Eustaquio López Puigdo.

D. Evelio Mateo Alonso, Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que del expediente general formado en esta Audiencia para el sorteo de Jurados en el año próximo de 1896, «parece haber correspondido en el partido de La Vecilla a los siguientes:

Cabezas de familia

Número	Nombres y apellidos	Domicilio
1	D. Lusas Baro Rodríguez.....	La Losilla
2	Boufacio Gutiérrez Díez.....	Villamariña
3	Francisco Fernández.....	Arintero
4	Nicolás González Fernández.....	Vulverde
5	Vicente Suárez Lombus.....	La Vid
6	Manuel Fernández.....	Olleros
7	José Robles Rodríguez.....	La Robla
8	Victoriense Díez García.....	Cormenes
9	Genito Prieto Sierra.....	La Vecilla
10	Manuel del Río Reyero.....	Boñar
11	José García García.....	La Losilla
12	Felipe Aller de la Torre.....	Puente de Alba
13	Blas García Flecha.....	La Robla
14	Pablo Prieto Sierra.....	Otero
15	Primitivo González.....	Gete
16	José Blanco Fernández.....	Colle
17	Luis García Evia.....	Folledo
18	Autocio Viñuela Suárez.....	La Vid
19	Pedro Tascón Robles.....	Villalfeide
20	Pedro Ordóñez Suárez.....	Tolibia de Abajo
21	Pedro Gutiérrez Tascón.....	Mataallana
22	Bernabé Llumeras Rodríguez.....	Sopeña
23	Tomas Díez Robles.....	Campohermoso
24	Isidoro Gutiérrez.....	Pardavé
25	Antonio Argüelles Pérez.....	Boñar
26	Juan García Robles.....	Peredilla
27	Manuel Alonso Tascón.....	La Valcueva
28	Tirso García Díez.....	La Pola
29	Manuel Díez Canzaco.....	Idem
30	José García Tascón.....	La Cerdanya
31	Manuel Puga Vega.....	La Dehesa
32	Fernando López López.....	Barrio de la Tercia
33	Manuel García Viñuela.....	Orzonaga
34	Manuel Díez Castañón.....	Villanueva
35	Felix Villayandre García.....	Boñar
36	Melchor Fernández Juan.....	Idem
37	Pedro Morán Bonito.....	Nocedo de Curueño
38	Alonso Tascón Gómez.....	Aviados
39	Eusebio Rodríguez Barrío.....	Robles
40	Manuel González González.....	Idem
41	Francisco Fernández.....	Arintero
42	José González Suárez.....	Beberino
43	Angel Colín González.....	Candaniano de Fenar
44	Eustasio López Rodríguez.....	Grandoso
45	Lorenzo Gutiérrez Suárez.....	Olleros
46	Santos Pérez Alvarez.....	La Pola
47	Tomas Díez Bayón.....	Sopeña
48	Pascual Fernández Fernández.....	Idem
49	Joaquín Vega Viñuela.....	Tdoin
50	Nicanor Rodríguez González.....	Boñar
51	Primitivo Córdoba Corral.....	Vegaquemada
52	Pedro Ruiz Saiz.....	Boñar
53	Celestino Tascón García.....	Campohermoso
54	Román García.....	Mataallana
55	Gregorio González González.....	La Brada
56	Pedro Alonso González.....	Valdetaja
57	Ramiro Alvarez Alvarez.....	Geras
58	Félix Argüello González.....	La Pola
59	Perfecto de Caso Castañón.....	Boñar
60	Roque García García.....	Barrios de Curueño
61	Tomas Arias Alvarez.....	Guiza
62	Rafael González García.....	Villalfeide
63	Miguel Alvarez Gutiérrez.....	La Pola de Gordón
64	Mariano Castro Robles.....	Santa Colomba de Curueño
65	Pedro Rodríguez López.....	Polazuelo de Boñar
66	Toussaint Alonso Gutiérrez.....	San Martín

67	D. Isaac Saldaña Díez.	Millaró
68	Fernando Barrio Prieto.	Valdorria
69	Angel Díez Villa.	Las Bodas
70	Amenicio Barrio Díez.	La Ercina
71	Eduardo Díez García.	Idem
72	Aniceto García.	Orzonaga
73	Francisco Pérez González.	Pardavé
74	Diego Gutiérrez.	Tolibia de Arriba
75	Sedastión Díez García.	Valdetorja
76	Julián González García.	Valverde
77	Ignacio Suárez García.	Llombera
78	José Sierra Díez.	La Pola
79	Guillermo Espinosa Simón.	La Robla
80	Pedro García.	Sorribas
81	Lorenzo Viñuela Colín.	Brugos
82	Juan González Álvarez.	Debesa
83	Santos Suárez González.	
84	Manuel Escapa González.	Lugán
85	Dionisio Llamazares Castro.	La Dehesa
86	Salvador López Domínguez.	Palazuelo
87	Tomas Díez Castro.	Sap Juan
88	Jerónimo Castro Sacz.	Solana
89	José Urdiales González.	La Ercina
90	Juan Fernández Castaño.	Piedrafita
91	Jorge González Díez.	Campo Turiense
92	Clemente Suárez Vega.	Correcillas
93	Justo Álvarez Prieto.	La Vecilla
94	Joaquín Sánchez Avilla.	La Ercina
95	Baltasar Fernández González.	Redilluera
96	Tomas Álvarez Rodríguez.	Geras
97	Jorge Viñuela Alonso.	Buiza
98	Juan Suárez Evia.	Rabanal
99	Antonio González.	Robledo
100	Basilio Robles.	La Robla
101	Juan Antonio González González.	Valporquero
102	Isidoro Alonso Fernández.	Coladilla
103	Tomas Álvarez Casco.	Valdetorja
104	Benito Tasco Robles.	Villafelde
105	Juan Cuesta García.	Barrillos de Curueño
106	Manuel Fernández Álvarez.	Grandoso
107	Genaro Gil Fernández.	Boñar
108	Isidoro Tasco Huerta.	Villar
109	Isidoro Alonso Ordóñez.	Cesares
110	Ambrosio González.	Pardavé
111	Diego García González.	Cándana
112	Juan García García.	La Ercina
113	Blas Álvarez Álvarez.	Valverde
114	Apolinario Argüello González.	Los Barrios
115	Antonio González Rabanal.	La Robla
116	Felipe Fernández Díez.	Valdetorja
117	Gabino Suárez González.	Arintero
118	José Martínez García.	Boñar
119	Valerio Sánchez Pajín.	Colle
120	Jerónimo Miranda Rodríguez.	La Losilla
121	Ramón Morán Arias.	Rodizmo
122	Mariano Barrio Álvarez.	Valdorria
123	Antonio Orejas González.	Valverdin
124	Dionisio González Alonso.	Villanueva
125	Francisco Robles.	La Valcueva
126	Mariano Balbuena.	Candanedo de Fenar
127	Isidoro García Baizán.	Santa Coloma
128	Francisco García García.	Grandoso
129	Juan del Río López.	Cercedo
130	Isidoro Sánchez García.	La Dehesa
131	Manuel Cañón Fernández.	Toniu
132	Ramón Fernández Láz.	La Ercina
133	Pedro Díez Cañón.	Genicera
134	Francisco García Robles.	Orzousga
135	Antonio Láz Díoz.	Nocedo
136	Manuel Viñuela Baiubena.	Rabanal
137	Lorenzo García Alvarez.	Geras
138	Marcelino García Fierro.	Cármenes
139	Bernardo Puente Alier.	La Ercina
140	Benito García Alvarez.	Aviados
141	Jonquín Rodríguez Suárez.	Correcillas
142	José López Fernández.	Mata de la Riva
143	José González Ordás.	Boñar
144	Pedro Caso Fernández.	Valle
145	Francisco Díez Rodríguez.	Vegaquemada
146	Agustín Barrio García.	Valdorria
147	Tiburcio González Díez.	Getino
148	Pascual González.	Villafelde
149	Juan Rodríguez Suárez.	La Pola
150	Ambrosio Castro Viñuela.	Candanedo de Fenar

Capacidades

1	D. Antonio Fernández González.	Barrillos de Curueño
2	Luis Acevedo García.	Colle
3	Hilario Alonso Rodríguez.	Boñar
4	Eduardo Argüello Pérez.	Grandoso
5	Eugenio Cabra Gutiérrez.	Boñar

6	D. Valentín Barredo Rodríguez.	Boñar
7	Félix del Barrio Liébana.	Idem
8	Francisco Corral Quirós.	Felechas
9	Ramiro Escapa González.	Boñar
10	Francisco Fernández Gutiérrez.	Idem
11	Manuel Fernández Martínez.	Idem
12	Santiago de la Fuente Salas.	Boñar
13	Tomás González González.	Veneros
14	Ricardo González Ordás.	Idem
15	Pedro Morán Carretero.	Oville
16	Evaristo Prieto Alonso.	Vegacervera
17	Isidoro Alonso Fernández.	Coladilla
18	Simón Fernández González.	Idem
19	Vicente González González.	Valle
20	Juan Antonio González González.	Valporquero
21	Ignacio González González.	Idem
22	Marcelo González Sarría.	Vegacervera
23	Leandro García Rodríguez.	La Ercina
24	Manuel González Valdés.	Idem
25	Victoriano Llamazath.	Idem
26	Prudencio Río Rodríguez.	Idem
27	Pedro Robles García.	Idem
28	Fermín Rodríguez Álvarez.	Idem
29	Manuel Suárez Bayo.	Idem
30	Manuel Sánchez Rodríguez.	Idem
31	Matías García Rivas.	La Vacilla
32	Santos Gutiérrez Tasco.	Matallana
33	Antonio Robles Suárez.	Idem
34	Miguel Tasco Canseco.	Idem
35	Cristiano Alonso Gutiérrez.	Orzousga
36	Alonso González Gutiérrez.	Idem
37	Manuel Morán Gutiérrez.	Idem
38	Vicente Miranda Tasco.	Idem
39	Fernando Robles Huerta.	Idem
40	Domingo Robles Gutiérrez.	Idem
41	Isidoro Tasco Suárez.	Idem
42	Francisco Gutiérrez Lanza.	Pardavé
43	Valeriano Lanza Nuñez.	Idem
44	Antonio Gutiérrez González.	Idem
45	Blas Sierra Valladuras.	Idem
46	Pedro Sierra Escobar.	Idem
47	Vicente Rodríguez González.	Robles
48	Jerónimo Rodríguez González.	Idem
49	Ángel Rodríguez González.	Idem
50	Francisco Rodríguez Sierra.	Idem
51	Dámaso García Díez.	Idem
52	Manuel Blanco García.	La Valcueva
53	Gumersindo Díez Lanza.	Idem
54	Fermín Robles García.	Idem
55	Isidoro García Gutiérrez.	Villafelde
56	Aurelio Díez González.	Valdetorja
57	Antonio Tasco Díez.	Pardesivil
58	Mateo García Miranda.	Veneros
59	Manuel Miranda García.	Voznuevo
60	Germán Población Miguel.	Boñar
61	Eduardo Fernández Fernández.	Lugán
62	Ramón Rodríguez Baro.	Mata de la Riva
63	Pablo Baro Arias.	Palazuelo de Boñar
64	Francisco Balanzategui Díez.	Villanueva
65	Benito García García.	Correcillas
66	Matías Lera Corral.	La Ercina
67	Ildefonso González Díez.	Sopeña
68	Fernando Díez Álvarez.	Rodillazo
69	Segundo Burgos Suárez.	Pardavé
70	Dámaso Gutiérrez.	La Valcueva
71	Ramón Díez González.	Idem
72	Agustín Álvarez Rodríguez.	Geras
73	Manuel Díez Prieto.	Candanedo de Fenar
74	Crisanto Cubría.	La Robla
75	Justo Fernández Díez.	Mata de la Riva

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia en León á 31 de Julio de 1895.—Evelio Mateo Alonso.—V. B.: Petit y Alcázar.

GUIA PRÁCTICO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

POR
D. SALUSTIANO POSADILLA
Contador de la Diputación de León

Se halla en prensa la segunda edición de esta obra, en la que se incluyen, además de las reformas producidas por las disposiciones vigentes hoy en los servicios rentístico-municipales, otros capítulos sobre impuestos y contribuciones á cargo de los Ayuntamientos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS

El 27 del corriente, á las doce de la mañana, en la Notaría de D. Primo Aveciña, de León, se venden en subasta voluntaria una casa y un huerto, en término de Villafalé, propiedad de D. Saúlalo Fernández. Las condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Imprenta de la Diputación provincial